

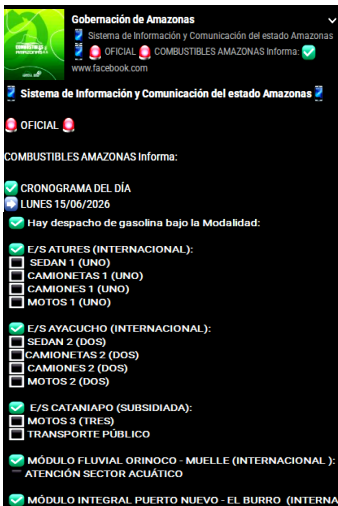
Editorial:

Sólo en Puerto Ayacucho la Gasolina es restringida

De las reseñas sobre los servicios públicos en el estado Amazonas, hoy corresponde un breve comentario sobre el servicio de gasolina, un combustible básico para la movilización y transporte de personas, producto, mercancías y alimentos.

De los tiempos de la reciente época de la escasez que dieron algunas medidas como permanentes, como si nada hubiera cambiado, es así como se continúa con un régimen de distribución por número de placas, de una cantidad determinada por semana a precio internacional y una porción mensual en la modalidad de "subsidiada". Toda en venta, porque toda se paga, está controlada con un "chip" obligatorio al efecto. La empresa Combustibles Amazonas informa diariamente en las redes sociales el cronograma de distribución.

El precio oficial de la gasolina es de \$ 0,50 por litro, al día de hoy 294 Bolívares al cambio,



pero la empresa la tiene dolarizada, así ofertan el producto. Con la incursión del peso colombiano, la gasolina no oficial su precio libre en las calles de Puerto Ayacucho es de 4.0000,00 pesos, equivalente a \$ 1,50 por litro.

Puerto Ayacucho es el único lugar del país que tiene este tipo de restricciones, todas

las capitales de los demás estados venden el combustible libremente, con horarios de guardias nocturnas para un servicio eficiente.

El periodista Hugo Ali Urbina denunció en su cuenta de Tik Tok "En Amazonas nos tratan de forma diferente al resto del país, la gasolina internacional se surte todos los días sin restricciones en otras regiones, aquí nos imponen un límite, con la subsidiada es peor, a veces cada placa pasa tres meses sin echar y prohíben atender los rezagados, así usted este hospitalizado". Se pregunta a donde va a parar esa gasolina. Es una injusticia para los amazonenses, somos venezolanos y exigimos el mismo trato que el resto del país.

La otra realidad es que en el interior del estado Amazonas, en el sector minero, no hay restricciones ni escases de gasolina, es la realidad que vivimos.

Puente Parhueña protesta despidos injustificados en la Gobernación



Martha Díaz

Esta vez fue la comunidad de Puente Parhueña que levantó su voz de protestas por el despido injustificados y sin el debido proceso administrativo de 48 trabajadores de esa comunidad.

La ciudadana Martha Díaz, una de las afectadas denunció públicamente que han sido amenazados y amedrentados cuando están en su lugar de trabajo: anunció que tomarán la medida de cerrar la carretera nacional Puerto Ayacucho—Puerto Nuevo, hasta que sean reincorporados.

La vocera indígena dijo que no solo es Parhueña, sino también las comunidades de Pavoni, Albarical, Sabaneta, Topocho, Limón, Sabaneta, Puente parhueña, Soledad de Agua Linda, Progreso, Cejalito, han sido afectadas, responsabilizó a la funcionaria Alejandra Yuave de los despidos y suspensiones.

Finalmente el viernes 12 de junio cerraron la carretera nacional hasta que una comisión presidida por el legislador regional Cesar Rojas, quien logró la suspensión del cierre de la carretera y se comprometió a buscar la solución al despido de 49 trabajadores desde hace más de dos meses.

Marena Juncosa rompe el silencio por la vida de los jóvenes



Por Nelson Ventura CNP 26.471
Puerto Ayacucho 15 de junio de 2026

La atleta Marena Juncosa Piacquadio, una de las imágenes deportivas más importantes del estado Amazonas, rompe el silencio a favor de los niños y jóvenes amazonenses.

En un video difundido por la red social Facebook, la karateca se pronuncia en el día de su cumpleaños número 21, pidiendo la difusión de su mensaje en favor de la vida de los jóvenes y contra el suicidio juvenil:

"En nuestro estado Amazonas entre 2025 y 2026 niños entre las edades de 11 a 15

años han decidido terminar con su vida. Estoy difundiendo este mensaje porque ya es hora de que este tema no sea tabú en nuestro estado, puede ser que para salvar una vida lo único que necesitamos es romper el silencio.. Siento que con el simple hecho de visibilizar este tema y hablar de ello ya estamos haciendo muchísimo. Pero por otro lado en nuestro estado tenemos que concentramos en hacer campañas, buscar espacios de desahogo para los jóvenes y en las materias de orientación y convivencia en el colegio, que ya no sea tabú sino que encontremos la manera de, adentrar este tema en nuestra sociedad." "...detrás de las bellezas de nuestras comunidades hay una realidad dolorosa que hemos preferido callar" debemos hacer algo." Qué podemos hacer: "tenemos que empezar por validar a nuestros jóvenes y dar charlas, empezando desde el hogar, el profesor, director, orientador y el entrenador deportivo. Tal vez los jóvenes necesitan un poco más de información; hace un llamado a los jóvenes para que no se rindan, la vida vale la pena, se escuchó en el mensaje.

EN MEDIO DEL INVIERNO EL ORINOCO BAJA ALGO EN LA ESMERALDA

Por Nelson Ventura CNP 26.471
Puerto Ayacucho 15 de junio de 2026

Cada invierno trae una historia, los ríos crecen y tienen sus particularidades, un año inundan una zona determinada, otro, toman otro camino. La naturaleza nos ha demostrado que cada año son distintas las poblaciones y zonas anegadas.

Nos cuentan, que esta crecida del Orinoco que sumerge parte de La Esmeralda, es parecida a la crecida del año 1996, lo cierto en este fenómeno natural es que no se puede predecir, lo que no quiere decir que no pueda planificarse la vida en las riberas de nuestros ríos, que implica la aplicación de la sabiduría ancestral.

El ayacuchano corroboró la actuación de la gobernación del estado y otras instituciones que están obligadas a la atención de esta emergencia, las escuelas han venido cumpliendo con sus competencias en la ayuda con encerres, medicamentos y reubicación.

La Misión Salesiana, que cumple una importante labor educativa en diversas comunidades del Alto Orinoco con-



Vista de la sede de la Misión Salesiana en La Esmeralda—Alto Orinoco, totalmente inundada

juntamente con Caritas ha establecido dos lugares para recibir donaciones y ayudas para los damnificados, la primera en su sede de Altamira en Caracas y la Segunda en el Barrio Aramare de Puerto Ayacucho, donde se puede colaborar con alimentos nos perecederos, ropa y medicinas.

El Cerro Yapacana es nuestro, defendámoslo

Tradiciones de Amazonas

San Antonio de Padua cumple con los “promeseros” del sector Guarequena en el Carinagua medio de Puerto Ayacucho



Altar a San Antonio de Padua en el sector Guarequena del Carinagua medio

Por Nelson Ventura CNP 26.471
Puerto Ayacucho 13/562026

De entrada al sector Guarequena en el Carinagua medio se siente el ambiente de fiesta, las bambalinas son la primera señal de la celebración de la fiesta de San Antonio desde 1999, hace 27 años.

Se trata de que los “promeseros” tienen que cumplir con lo prometido a San Antonio, cada año. Muchas personas piden los milagros del santo, generalmente para salud y casos difíciles que desean resolver.

Ellos le piden por enfermedad y le ofrecen ofrendas

para éstas fiestas, ellos le piden, le cumplen y el santo les cumple con la sanación que son sus deseos.

En el sector Guarequena del Carinagua medio, las fiestas comienzan el tres de junio y concluyen el día 13, son diez días de fiestas, en que los fiesteros “yuices” y “mordomos” cumplen su trabajo organizando las festividades para toda la comunidad. El 13 de junio es el día del San Antonio, fue el día que falleció cerca de Padua en Italia.

La tradicional fiesta acá en Puerto Ayacucho viene desde muchas comunidades y caseríos Brasileños, la trajeron nuestras abuelas dijo para el Ayacuchano la señora Flor Oliveros.

Oliveros explicó que los dos “mastros” levantados el primer día de la celebración, significan la abundancia de comida que debe haber en la comunidad. La bandera roja representa la sangre derramada por los libertadores, la bandera blanca y las palomas evocan la paz, estos mastros los derriban hoy 13 a las 4 de la tarde.

Destacó que la gente le pide a San Antonio, él les cumple y ellos le cumplen con las fiestas y celebraciones, caramelos, velas y otras cosas

Aquí se celebra traída de Brasil por los ancestros, entre ellas Inés Abigail Yuriyuri, fue una promesa por la enfermedad de su abuela Margarita Yapare en 1988, desde entonces cada año se celebran ésta fiestas con cuarenta fiesteros, donde entran los yuices de fiestas, yuices de mastros y los mordomos y mordomas, todos con sus ayudantes.

El día 13 se saca y mata el “Buy” (que es un buey) se saca la carne, se distribuye y se hace comida para todos, relató.

Fernando Martins nació en 1195 en Lisboa, Portugal, y falleció el 13 de junio de 1231 cerca de



Mastros de la abundancia en la fiesta de San Antonio en el Carinagua medio

Padua, Italia, a los 36 años.

Fue canonizado en 1232 siendo la canonización más rápida de la Iglesia Católica. Célebre por su elocuencia y conocimiento teológico, conocido como el patrono de los pobres, los viajeros y las causas perdidas

Sus milagros mas famosos: el Sermón a los peses al ser ignorado, por personas incrédulas y la visión del Niño Jesús. Fraile Franciscano y doctor de la Iglesia. Mientras oraba se le apreció el niño Jesús radiante de luz y lo sostuvo en sus brazos de allí la imagen con el niño en sus brazos

Palabra de Vida
Junio 2026
«Ustedes han recibido gratuitamente,
den también gratuitamente»
(Mateo 10,8)



El Ayacuchano
Coordenadas

E-mail
Elayacuchano1@gmail.com

X
[@elayacuchano1](https://www.facebook.com/elayacuchano1)

Facebook
El Ayacuchano El Ayacuchano

Instagram
[Elayacuchano1](https://www.instagram.com/Elayacuchano1)

Contacto
04123824804

LA FOTO
El Reloj
Más de seis meses sin dar la hora



Shell
HELIX
Aceite de motor

Shell
ADVANCE

Shell
Spirax

SERVICENTRO 3000, C.A.
CENTRO DE LUBRICACIÓN



DUNCAN

SERVICENTRO 3000 C.A.
3-50087784-4





Fulgor

BATERIAS

CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO
SERVICENTRO 3000, C.A

El Parque Nacional Yapacana es nuestro ¡defendámoslo!

Registro Mercantil

N° 12 TOMO 9- A Expediente 559-10487 “AUTOMERCADO NUEVA CHINA, C.A. C.A.”

REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO AMAZONAS 29 MAYO 2026



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO AMAZONAS



559-10487

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 9 - A REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO AMAZONAS, Número 12 correspondiente al año 2026, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de sagrada son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

ESTE FOLIO PERTENECE A:
AUTOMERCADO NUEVA CHINA, C.A. C.A.
Número de expediente: 559-10487



CIV-8.948.098

INPREABOO 137.323



Ciudadano:
Abog. LESTER MIRABAL
Registrador Mercantil de la Circunscripción del Estado Amazonas
Su Despacho.-

Yo, **URAMA KATRINY PRATO SOTILLO**, venezolana, mayor de edad, de profesión Abogada, titular de la cédula de identidad Número V-8.948.098, inscrita en el Instituto de Prevención del Abogado bajo el Número 137.323, domiciliada en la Urbanización José María Vargas Número 51, Calle 2, Teléfono 0412-3877591, correo electrónico: quidamarrestad@gmail.com, actuando en representación de la Sociedad Mercantil denominada "AUTOMERCADO NUEVA CHINA, C.A. C.A.", debidamente facultada por la Asamblea Constitutiva y Estatutos Sociales, ante su competente autoridad y el debido respeto, ocuro y expongo a los fines de su registro, fijación y publicación, consigno el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía. Asimismo, solicito expedirme una (1) Copia Certificada de la misma y de la resolución que lo providencia a los fines de su publicación.

En la ciudad de Puerto Ayacucho, Municipio Atures, Estado Amazonas, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).


URAMA KATRINY PRATO SOTILLO
Teléfono: 0412-3877591
Correo Electrónico: quidamarrestad@gmail.com

de venta de víveres de todo rubro, carnicería, charcutería, frutería, panadería y pastelería, quinacalería, juguetería, librería y licorería, artefactos electrodomésticos, línea blanca, equipos de computación, fotocopiadoras así como todo tipo de insumos y materia prima en el área de computación, internet y recreación con videos juegos computarizados, importación y exportación de motocicletas, bicicletas y repuestos, de teléfonos celulares así como todos los insumos y sus accesorios, así como la importación y exportación de insumos y alimentos del área agrícola y pecuaria. También podrá realizar actividades comerciales relacionadas con el ramo de la belleza y estética personal tales como importación y exportación de equipos para la belleza y estética; de la misma manera podrá importar y exportar cauchos para vehículo automotor y bicicletas y todo lo relacionado con la línea de ferreteria en general y de cualquier otra actividad lícita relacionada con el objeto social de la Sociedad Mercantil.

CLAUSULA TERCERA. La duración de la Compañía será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción y fijación en el Registro Mercantil respectivo, prorrogable por un lapso o término igual si así lo acuerda una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para tal fin.

CLAUSULA CUARTA. Si la liquidación de la compañía hubiere de hacerse se regirá por lo pactado en la Sección Novena, Título VII, Libro Primero del Código de Comercio Venezolano.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

CLAUSULA QUINTA. El Capital de la compañía, es la suma de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTAVOS (Bs. 50.000.000,00), dividido en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES, con un valor nominal de CINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTAVOS (Bs. 5.000,00) cada una por imperativo legal no convertibles al portador, las cuales han sido suscritas y pagadas totalmente en un Cien por Ciento (100%), según se evidencia en balance anexo, suscrito por los accionistas y un contador colegiado, aprobado por el comisario legal.

CLAUSULA SEXTA. Las Acciones de la compañía han sido suscritas y totalmente pagadas por los Accionistas de la manera siguiente: La accionista **JIANJU CHEN**, suscribe y paga la cantidad de CINCO MIL (5.000) ACCIONES, por un valor de CINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTAVOS (Bs.5.000,00) cada una, para un total de VEINTICINCO MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTAVOS (Bs. 25.000.000,00); y la accionista **JAMIN LI CHEN**, suscribe y paga la cantidad de CINCO MIL (5.000) ACCIONES, por un valor de CINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTAVOS (Bs.5.000,00) cada una, para un total de VEINTICINCO MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTAVOS (Bs. 25.000.000,00); las acciones suscritas por los accionistas han sido pagadas totalmente por cada uno de ellos en aportes de bienes y equipos en la forma establecida en la Cláusula anterior.

CLAUSULA SEPTIMA. Las acciones son todas de un mismo valor y confieren a sus titulares iguales derechos, representan cada una, un voto en las Asambleas de Accionistas y serán indivisibles respecto a la Compañía quien solo reconocerá a un propietario por acción. En caso de Aumento de Capital Social, los accionistas tendrán un derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones en proporción al número de acciones que poseen al momento del Aumento del Capital Social. Si cualquiera de los accionistas no quiere o no puede ejercer este derecho preferencial o lo ejerce parcialmente, los otros accionistas que hayan ejercido este derecho, tendrán un derecho preferencial intransmisible para suscribir las acciones remanentes. El silencio a ese respecto se considera como renuncia al derecho de la suscripción de nuevas acciones. De igual manera, los accionistas tendrán un derecho preferencial para adquirir todas las acciones que cualquier accionista desee vender o transferir. En caso de que las acciones de cualquier accionista sean transferidas como consecuencia de un embargo o cualquier medida de resolución judicial, la Compañía puede adquirir, dentro de los sesenta (60) días calendario a la fecha que tenga conocimiento de dicha transferencia, mediante el voto favorable de la mayoría de las acciones que representen el Capital Social, sin tomar en cuenta las acciones transferidas, por un precio igual al valor neto del libro de dichas acciones para la fecha del remate judicial o del traspaso en cuestión. Cualquier traspaso en violación de este artículo será considerado nulo, plenamente y podrá ser rechazado por la Compañía. Las restricciones establecidas en este artículo se aplicarán rigurosamente en todo caso. Las acciones que sean adquiridas para la compañía, en acatamiento a lo dispuesto en este artículo, debe ser puesta a la disposición de los accionistas, para que éstos puedan adquirirlas por un precio igual al pagado por la compañía y en proporción al monto del Capital Social por ellos suscritos y pagado.

CLAUSULA OCTAVA. Los títulos de las acciones estarán firmados por el Presidente de la Compañía, tendrán estampado el sello social y su contenido estará de acuerdo con las especificaciones previstas en el Código de Comercio Venezolano.

CLAUSULA NOVENA. Las acciones podrán transferirse y cederse por documento auténtico y también en las formas establecidas por el artículo 296 del Código de Comercio Venezolano, previa participación al Presidente, no poma de que cualquier traspaso hecho sin tal participación se considere nulo y sin efecto, no obstante los accionistas de la compañía tienen derecho preferencial para adquisición de dichas acciones en igualdad de condiciones dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación participación. Si venciere este plazo sin que ningún accionista haga uso de este derecho preferencial, el aspirante a transferir sus acciones queda en libertad para hacerlo a cualquier persona.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA



SÓLO PARA USO DEL SAREN

SETE DEL FONCIARIO	FONCIARIO REVISOR	REVISADO/AUTORIZADO
Número y Apellido: Adriana Silva	Número y Apellido: Abog. Lester Alexis Mirabal	
Cédula de Identidad: 230637	Cédula de Identidad: 04123877591	
Cargo: Abg. Prato	Cargo: Registrador Mercantil	
Fecha: 23-5-26	Fecha: 29-4-26	

SÓLO PARA USO DEL SAREN

SETE DEL FONCIARIO	FONCIARIO REVISOR	REVISADO/AUTORIZADO
Número y Apellido: Adriana Silva	Número y Apellido: Abog. Lester Alexis Mirabal	
Cédula de Identidad: 230637	Cédula de Identidad: 04123877591	
Cargo: Abg. Prato	Cargo: Registrador Mercantil	
Fecha: 23-5-26	Fecha: 29-4-26	



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO AMAZONAS



Viernes 29 de Mayo de 2026

Por presentarse la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, pague de conformidad y apéguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recibos correspondientes. Expedise la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado URAMA KATRINY PRATO SOTILLO, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 12, TOMO 9 - A REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO AMAZONAS. Derechos pagados: BS. 1129881,08. Suplen Paralelo N° 1, 000000000. La identificación en efecto así: Urama Katriny Prato Sotillo - CIV-8.948.098. Abogado Auxiliar: ADRIANA ISABELLA SILVA CALDERÓN


URAMA KATRINY PRATO SOTILLO
Teléfono: 0412-3877591
Correo Electrónico: quidamarrestad@gmail.com

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
AUTOMERCADO NUEVA CHINA, C.A. C.A.
Número de expediente: 559-10487
CONST



PLANILLA ÚNICA BANCARIA



SÓLO PARA USO DEL SAREN

SETE DEL FONCIARIO	FONCIARIO REVISOR	REVISADO/AUTORIZADO
Número y Apellido: Adriana Silva	Número y Apellido: Abog. Lester Alexis Mirabal	
Cédula de Identidad: 230637	Cédula de Identidad: 04123877591	
Cargo: Abg. Prato	Cargo: Registrador Mercantil	
Fecha: 23-5-26	Fecha: 29-4-26	

SÓLO PARA USO DEL SAREN

SETE DEL FONCIARIO	FONCIARIO REVISOR	REVISADO/AUTORIZADO
Número y Apellido: Adriana Silva	Número y Apellido: Abog. Lester Alexis Mirabal	
Cédula de Identidad: 230637	Cédula de Identidad: 04123877591	
Cargo: Abg. Prato	Cargo: Registrador Mercantil	
Fecha: 23-5-26	Fecha: 29-4-26	

Quien suscribe, **JIANJU CHEN**, de nacionalidad china, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número E-82.270.451, soltera, de profesión comerciante; domiciliada en la Avenida Orinoco, Casa Sin número, Sector Planta Vieja de esta ciudad de esta ciudad de Puerto Ayacucho, Municipio Atures, Estado Amazonas; certifica que el Acta de Asamblea Extraordinaria Número 01; de fecha 27 de abril de 2026, donde se decide crear la Sociedad Mercantil "AUTOMERCADO NUEVA CHINA C.A. C.A." y del tenor siguiente:

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "AUTOMERCADO NUEVA CHINA C.A. C.A."

Nosotros, **JIANJU CHEN**, de nacionalidad china, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número E-82.270.451, soltera, de profesión comerciante; domiciliada en la Avenida Orinoco, Casa Sin número, Sector Planta Vieja, de esta ciudad de Puerto Ayacucho, Municipio Atures, Estado Amazonas; y **JAMIN LI CHEN**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Número V- 31.683.143, de profesión comerciante y domiciliada en la Avenida Orinoco, Edificio New China, Piso PIB Apartamento 01, Zona Centro de esta ciudad de Puerto Ayacucho, Municipio Atures, Estado Amazonas por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituyéndose, una **COMPAÑIA ANÓNIMA**, cuyo Documento Constitutivo se redacta con suficiente amplitud de tal manera que al mismo tiempo sirva de **ESTATUTOS SOCIALES**, de esta compañía, la cual se regirá con sujeción a las disposiciones y regulaciones siguientes:

CAPITULO I

NOMBRE, OBJETO Y DURACION

CLAUSULA PRIMERA. La Compañía tendrá la denominación comercial de "AUTOMERCADO NUEVA CHINA C.A. C.A." y su domicilio principal en la Avenida Orinoco, Casa Sin número, Sector Planta Vieja, diagonal al Ambulatorio Casa Indígena de esta ciudad de esta ciudad de Puerto Ayacucho, Municipio Atures, Estado Amazonas, pudiendo establecer sucursales, agencias e intereses en cualesquiera otras Ciudades de la República Bolivariana de Venezuela.

CLAUSULA SEGUNDA. La compañía tendrá por objeto: ofrecer ventas y servicios al mayor y detal como Automercado y tiendas por departamento

CLAUSULA OCTAVA. Los títulos de las acciones estarán firmados por el Presidente de la Compañía, tendrán estampado el sello social y su contenido estará de acuerdo con las especificaciones previstas en el Código de Comercio Venezolano.

CLAUSULA NOVENA. Las acciones podrán transferirse y cederse por documento auténtico y también en las formas establecidas por el artículo 296 del Código de Comercio Venezolano, previa participación al Presidente, no poma de que cualquier traspaso hecho sin tal participación se considere nulo y sin efecto, no obstante los accionistas de la compañía tienen derecho preferencial para adquisición de dichas acciones en igualdad de condiciones dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación participación. Si venciere este plazo sin que ningún accionista haga uso de este derecho preferencial, el aspirante a transferir sus acciones queda en libertad para hacerlo a cualquier persona.

CAPITULO II

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CLAUSULA DECIMA: La Asamblea General de Accionistas regularmente constituida es la autoridad suprema de la sociedad y sus acuerdos y resoluciones tomadas en conformidad con lo establecido en este "Documento Constitutivo" y por lo dispuesto en el Código de Comercio Venezolano, son de obligatoria aceptación y de fiel cumplimiento para los accionistas aunque no hubiere concurrido a la misma.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Las Asambleas Generales son de dos clases: ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se realizan en un (1) día cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Extraordinarias se realizan a juicio del Presidente y que concurra a los intereses de la Compañía o cuando lo soliciten el VEINTE (20%) por ciento (20%) de los accionistas que representen más del tercio del capital social de la Compañía, y estas serán convocadas de según lo establecido, en los artículos 277, 278 y 279, y la presente resolución será de acuerdo a lo establecido en el Artículo 296 en el Código de Comercio Venezolano.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. Para la determinación de los facultades y atribuciones de las Asambleas Generales de Accionistas, regirán las normas establecidas en el Código de Comercio Venezolano vigente.

Registro Mercantil

N° 12 TOMO 9- A Expediente 559-10487 “AUTOMERCADO NUEVA CHINA C.A. C.A.”
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO AMAZONAS 29 MAYO 2026

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Se consideran válidamente constituidas las Asambleas cuando se encuentren presentes en ellas, por sí o por medio de apoderados designados mediante poder notariado un número de accionistas que representen el OCHENTA Y CINCO (85%) por ciento del Capital Social. En caso de estar presentes en la Asamblea la totalidad del Capital Social y de los accionistas se otorgará el requisito de la convocatoria por la presencia para la realización de cualquier Asamblea de Accionistas y ésta se constituirá válidamente cuando se encuentren presentes en ella todos los accionistas de la Compañía.

CAPITULO IV
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- La Compañía tendrá una Junta integrada por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la Compañía. Sus mandatos durarán diez (10) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y ejercerán válidamente sus cargos mientras sean reemplazados por la Asamblea General de Accionistas, y antes de entrar en el ejercicio de sus cargos depositarán en la caja social de la compañía cada uno, cinco (5) acciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del código de comercio vigente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- El Presidente y Vicepresidente, actuando separada o conjuntamente tiene la Dirección y Administración de la Compañía y en el ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos de administración y disposición de la Compañía, sin limitación alguna y en particular las siguientes: 1) Ejercer la representación de la compañía en todas sus negociaciones, convenios, acuerdos, actos de comercio y contratos con terceros, con la plena facultad para actuar en defensas de las propiedades, bienes, derechos e intereses de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente. 2) Firmar en nombre de la compañía y otorgarla en todos los documentos letras de cambio, cheques, pagarés, contratos, cartas de créditos y en general cualquier otro acto o documento que concierna a la compañía, pudiendo incluso otorgar fianzas, amendar por más de dos (2) años, enajenar, ceder, traspasar, renunciar, gravar e hipotecar los derechos acciones y bienes muebles de la compañía siempre que la respectiva operación no afecte el activo social en su totalidad. 3.) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias sean corrientes o de ahorro, hacer depósitos a nombre de la compañía en instituciones bancarias, abrir fondos de activos líquidos, adquirir certificados de ahorros, de plazo fijo, participaciones financieras, depositar y autorizar a una o más personas para movilizar también dichos fondos, así lo estimen conveniente determinando en cada caso la forma en que deben movilizarse los fondos. 4.) Recibir los valores, propiedades y bienes de cualquier especie que deban entregarse a la compañía. 5.) Nombrar funcionarios, gerentes, representantes, agentes y apoderados generales o especiales, tanto en Venezuela como en otros países y revocar dichos poderes, así como las sustituciones que de dichos mandatos se hagan. 6.) Ejercer la plena representación jurídica de la compañía sin limitaciones de ninguna clase, pudiendo intentar y contestar toda clase de acciones, excepciones, compensaciones y reconveniciones, promover, oponer y contestar cuestiones previas. Seguir toda clase de juicios tanto judiciales como administrativos, contenciosos o no, con facultades para convenir transigir, desistir, comprometer, arbitrar y arbitrarlos o árbitros de derecho, chocar, cesar, fianzas y garantías; hacer licitaciones y posturas en remate, adjudicarse cualquier tipo de bienes; pagar o recibir en pago otros bienes y valores, otorgar recibos y finiquitos y exiguos, tomar posesión de bienes muebles o inmuebles; solicitar la decisión según la equidad, disponer de los derechos de la compañía en litigio y en general ejercer la plena representación judicial de esta sociedad mercantil. Cuando lo crea necesario podrá designar apoderado general de la compañía así como apoderados judiciales confiriéndoles las atribuciones y facultades que en este artículo se señalan u otras que consideren pertinentes y convenientes. 7). Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias. 8). Aceptar libranzas endosar, avalar, cobrar y protestar, letras de cambio, cheques pagares, cartas de créditos y efectos de comercio general. 9) Formar un estado sumario de la situación activa de la compañía y desistir, comprometerlo y ponerlo a disposición del Comisario, en la forma pactada en el artículo 265 del Código de Comercio y en general ejercer todas las atribuciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones que a los administradores generales de la Compañía, Anónima fija el Código de Comercio. Las facultades y atribuciones aquí enunciadas no tienen carácter taxativo. 10). Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus sueldos y atribuciones. 11). Realizar todas las operaciones y negociaciones que la gestión diaria de la compañía exija y ejercer las demás facultades que el Código de Comercio les confiere a todos los administradores generales de la compañía.

CAPITULO V
CUENTAS, BALANCES Y COMISARIO

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero (1) de enero y al cierre del treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a excepción primer ejercicio comenzará desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- A la fecha del cierre del ejercicio, se prepara un balance general de situación y estado de resultados que serán sometidos a la consideración de la Asamblea General de accionistas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- La Contabilidad de la compañía prevendrá los apartados que determine la ley y las sanas normas administrativas para cubrir las obligaciones reales, contingentes y las amortizaciones razonables. Específicamente se separa un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas de la compañía para integrar el "Fondo de Reserva Legal" hasta alcanzar al diez por ciento (10%) del Capital Social. Si la conveniencia de la compañía lo requiere aconsejable para destinarse parte de las utilidades a instituir e incrementar reservas especiales. El resto de las utilidades líquidas, serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, en la oportunidad que resuelva el Presidente.

CAPITULO VI
DEL COMISARIO

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- La Compañía tendrá un Comisario Principal, quien podrá ser Economista, Contador Público Colegiado, debidamente inscrito en el respectivo Colegio y sus atribuciones son las que le atribuye el Código de Comercio. Será nombrado por la Asamblea General de Accionistas y durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido.

CLAUSULA VIGESIMA.- Todo lo no previsto en este documento, incluso el modo de liquidar la compañía si llegare el caso se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la legislación vigente.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- Esta asamblea hizo las siguientes designaciones: PRESIDENTE: JIANYU CHEN y VICEPRESIDENTE JIANYU LI CHEN, anteriormente identificados; y como COMISARIO al Licenciado RICARDO JOSE SOTO GUEVARA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, civilmente capaz, soltero, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad Número - V- 16.766.891. Inscrito en el respectivo colegio profesional bajo el Número. C.P.C. 86.296, y de este domicilio; quienes estando presentes aceptaron dichas designaciones, se juramentaron y asumieron el ejercicio de sus respectivos cargos.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Se designó a la ciudadana URAMA KATRINY PRATO SOTILLO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, civilmente capaz, titular de la Cédula de Identidad Número V- 8.948.096, Abogada en ejercicio, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el Número 137.323, con domicilio procesal en la Urbanización José María Vargas, Casa Número 51, de esta ciudad de Puerto Ayacucho, Municipio Atures, Estado Amazonas, Teléfono 0412-3977591, correo electrónico duldamaravala@gmail.com para que haga los trámites para presentar por ante el Servicio Autónomo de Registro y Notarías, Registro Mercantil del Estado Amazonas, el Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía, a los fines de su fijación, registro y publicación correspondiente, autorizándola para firmar en nombre de la Compañía las escrituras y protocolos necesarios. En Puerto Ayacucho, Municipio Atures del Estado Amazonas a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

LOS SOCIOS

JIANYU CHEN
C.I.E-82.179.451
Presidente

JIANYU LI CHEN
C.I.V-31.583.143
Vicepresidente

URAMA KATRINY PRATO SOTILLO
C.I.V-8.948.096
Abogada en ejercicio

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución N° 008 de fecha 31 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581, de fecha 7 de febrero de 2015, el cual establece las "Normas para la Administración y Mitigación de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables a las Oficinas de Registros y Notarías Públicas del Territorio Nacional", DECLARO (DECLARAMOS), BAJO FE DE JURAMENTO:

Yo, (Nosotros), JIANYU CHEN, mayor (es) de edad, de estado civil soltero, titular(es) de la (s) cédula (s) de identidad y/o pasaporte N° 82.179.451, número telefónico 0412-3977591, correo electrónico duldamaravala@gmail.com, documento hábil (es), de profesión u ocupación Abogado y domiciliado (s) en Al Barrio San Martín de la Sierra, Puerto Ayacucho, Amazonas, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto a negocio jurídico producto de Actividad Comercial, a objeto del acto jurídico que se presenta, procede de actividad lícita, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas.

En la ciudad de Puerto Ayacucho, a los 24 días del mes de Abril del año 2026.

Firma del declarante

Comprobante de operación

Pago de servicios

28.629.00 Bs

Fecha: 30/04/2026

Operación: 000089444071

Operadora: SAREN

Origen: 0102****9209

Destino: 55900002356

Descripción: Transacción realizada con éxito

Comprobante de operación

Pago de servicios

1.120.581,09 Bs

Fecha: 22/05/2026

Operación: 000043499612

Operadora: SAREN

Origen: 0102****9209

Destino: 55900002403

Descripción: Transacción realizada con éxito

El Parque Nacional Yapacana es nuestro ¡defendámoslo!

El caño “El Escondido” dio su nombre a la urbanización ocupada hace 38 años

***MANUEL GONZÁLEZ Y SANDRA NORIEGA NOS CUENTAN PARTE DE LA HISTORIA DE ESE POPULOSO URBANISMO DE PUERTO AYACUCHO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 38 AÑOS DE SU FUNDACIÓN**

Por Nelson Ventura CNP 26471
Puerto Ayacucho 15 de junio 2026
Todo tiene historia.

Desde hace tiempo existe un comentario generalizado que la ciudad Puerto Ayacucho no cuenta como un acervo histórico que le sirva a su comunidad y a los investigadores. Pero cada individuo, comunidad o situación hacen su historia, tienen un origen y una vida. Manuel González y su esposa Sandra Noriega se han dedicado a recopilar la historia de la urbanización El Escondido. Entre videos, informes, hechos históricos, cartas y documentos conservan la historia de este sector de Puerto Ayacucho. Han relatado para El Ayacuchano parte de esa historia.

Tres nombres

La urbanización el Escondido nace con tres nombres, para el Ministerio de Desarrollo Urbano (MINDUR) la obra se llamaba “Urbanización Francisco Olivo”. Cuando se formaliza el proyecto pasa al Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI) y le dan el nombre “Urbanización Gonzalo Barrios”, pero popularmente se le dio el nombre de El Escondido, por el caño El Escondido que servía de balneario en aquella época, pero aún subsiste con su morichal. Quedó con el nombre del caño balneario, EL Escondi-



Licenciada Sandra Noriega



Licenciado Manuel González

do, en cuyas orillas nació, casi nadie lo llama Gonzalo Barrios, menos aún Francisco Olivo

El origen

Al noroeste de la urbanización se prolongaba una “laja” o roca de granito que cae en el caño “El Escondido” rodeado de moriches, una gran enredadera natural cubría el morichal formando un techo vegetal hermoso en la década de los ochenta, donde la gente acudía a pasar momentos de recreación, muchos se enamoraron bajo las sombras de las enredaderas del caño Escondido.

do III.

Esta urbanización fue ocupada por vecinos que no tenían casas, y no contaban con la influencia necesaria para acceder a una vivienda, se necesitaba una postulación “del partido” de lo contrario, no conseguías nada.

En principio 60 familias se reunieron donde era el IAN, y con un camión iban a venir a ocupar las casas, algunas en construcción, pero alguien del grupo delató esta primera intentona de ocupación el día 9 de junio de 1988, el grupo envió a una pareja para verificar y cuando llegaron al urbanismo, vieron que estaba lleno de policías y militares, los habían delatados.

La ocupación

Muchos en el grupo propusieron hacer la ocupación tres meses después, pero Manuel González indicó que se hiciera de inmediato, entonces se estableció una semana después el jueves 16 de junio de 1988. De las 60 familias, solo 12 asumieron el reto de ocupar las viviendas, se organizaron y las ocuparon el mediodía ese día 16 de junio de 1988. Se designaron comisiones que fueron a “Noticontacto” de radio Amazonas y Amavisión canal 7 con el padre Ramos,



Caño El Escondido

luego las otras familias se sumaron, llegaron a cien familias esa misma tarde. Fue la noticia de ese día.

La toma del Vicariato como presión

Era la primera invasión en Puerto Ayacucho, hubo cierta violencia con la policía, algunos presos, mandaron al ejército, unos 400 funcionarios. Después quedaron unas cien personas, que decidieron tomar el Vicariato Apostólico, 102 familias lo tomaron, sumaban unas 700 personas, allí estuvieron tres días.

El profesor Enrique Betancourt era el Gobernador, a partir de allí se reunían todos los lunes durante 8 meses. El gobernador otorgó a la organización de ocupantes 150 viviendas para que las adjudicaran, logran ubicar 135 en febrero de 1989.

Con la gestión siguiente del Gobernador Antonio Mirabal se comenzaron a instalar los servicios, aceras, agua, electricidad, el asfaltado con el Comité de los Sin Techos constituidos al efecto.

Manuel González y su esposa Sandra Noriega han estado pendiente de la urbanización, en los primeros treinta años celebraron el aniversario, hace cinco años no se ha celebrado. Trabajan para organizar la celebración de los

cuarenta años de la fundación de la urbanización

Los fundadores

Se consideran como fundadores de este urbanismo los ciudadanos: Magaly Gamboa, Gina González, Nazaret González, Efrén Lugo, Nancy Hernández, Sandra Noriega, Manuel González, Nieves López, Sair Malavé, entre otros.

Hoy el urbanismo da nostalgia dice Manuel, se requiere mayor sensibilidad humana, es una pequeña casa común la comunidad, pero necesita de mayor arraigo y pertenencia, somos una familia, ya no somos vecinos, después de 38 años juntos, no somos vecinos, somos familia, enfatizó

Tienen agua tres veces a la semana, la luz es un mal general, la seguridad es como en todo lugar. La ventaja es que tienen muchas instituciones Iglesia, el INCE, La UNA, la Félix Solano, un ambulatorio tipo II, había una residencia médica, pero ahora es una ruina, hay que recuperar la cancha deportiva, el preescolar, los comercios y el Rebusque Mayabiro que esta abandonado, solo falta un buen Centro Comercial. La urbanización está constituida por diferentes clases de profesionales.



El Parque Nacional Yapacana es nuestro ¡defendámoslo!



Pasión por el arte

Con treinta y cinco años de vida artística, Jorge Kattar cree que el arte nace con la persona, solo hay que pulirla, moldearla y promocionarla; se le pone corazón y cariño y se aprende a explotarlo. En la entrevista se siente su pasión por el arte, por la música llanera.

Cada actuación una experiencia

Cada acto, presentación, programa, e interpretación suma una experiencia, por eso, todos son importantes. No obstante, siempre hay una primera vez, el reto de cualquier folclorista llanero, un Florentino de Oro, un Alma Llanera, un Torneo Internacional del Joropo, donde ha participado y el más importante torneo internacional que se realiza en el Parque Malocas de Villavicencio, también el Mundial del Coleo en Colombia. Se siente complacido de haber estado en esos eventos.

A lo Criollo

"A lo Criollo" es su programa radial de 32 años ininterrumpidos difundiendo y promoviendo la música llanera, actualmente por Raudal Estéreo 96.9 FM

Mandando Guarapo

Su grito de guerra desde el año 2008 "Mandando Guarapo"; significa cuando la caña produce guarapo, es la calidad, es la produciendo del maná permanente, explicó.

Escasa valoración a los artistas

El muy escaso apoyo y valoración a los artistas, es su mayor dificultad, valoran más a los de afuera que a los de aquí, aseveró.

La vida dura de los artistas

Se han hecho varios censos a los artistas y cultores para saber sus necesidades, pero no resuelven nada. Debería existir un programa para atender a los artistas. Ahora funciona el bono del cultor, a algunos no les llega, la última vez fueron 21 mil Bolívares, con lo que no se puede comprar nada, lamentó

Los aplausos dan satisfacción

Para el locutor, todos los días de actuación son excelentes, con cada aplauso el artista se llena de satisfacción, dijo..

Todas las tarimas son excelentes

Todas sus tarimas han sido excelentes, perfectas, desde la más humilde hasta la tarima mayor, como "El Movistar Arena de Bogotá"

Muchas promesas artísticas

Hay mucho semillero, muchas promesas en la parte artística, sobre todo en Amazonas, sin embargo, aquí no contamos con escuelas, ni con instrucción para esos niños. En Amazonas, ellos le han puesto corazón; hay una fundación que está tomando éstos aspectos. Las instituciones nacionales, competentes deberían contar con instructores especializados por áreas, no solamente en lo llanero, sino para el canto, la música en todos sus géneros, la ejecución de

Jorge Kattar



Cada presentación o actuación artística suma experiencias

Ficha Técnica

*Jorge José Kattar Bermúdez

*Locutor, productor nacional independiente, compositor, presentador, animador

*Cónyuge: Dorka Salas de Kattar

*Hijos: Jorge Luis, Indiana, Jorge Rafael, Daniel José y Anjorlyn

La frase

"Con cada aplauso el artista se llena de satisfacción"

Por Nelson Ventura y Rossana Foresto
Puerto Ayacucho 15 de junio de 2026

instrumentos, la poesía, escritores, etc. sugirió.

Ritmo musical para Puerto Ayacucho

Puerto Ayacucho no tiene un género

musical que lo represente, si valoráramos las cosas, debería tomarse el ritmo de Diego Figueroa de la canción Puerto Ayacucho, que es un ritmo propio, es

como el danzón, la orquídea. Se podría usar ese género como ritmo de Puerto Ayacucho, propuso.

Influencia de la música llanera

Puerto Ayacucho está rodeado de estados y departamentos llaneros como Apure, Bolívar que mantiene las tradiciones llaneras y la migración de llaneros a Puerto Ayacucho ha sido bárbara, de allí la fortaleza de la música llanera.

El mejor intérprete de música llanera

En la actualidad sin discusión alguna Reinaldo Armas es el mejor intérprete de la música venezolana.

La tonada llanera

La tonada llanera ha sido declarada por la UNESCO "Patrimonio Universal e Inmaterial de la Humanidad, es un canto que identifica al trabajador del llano en sus faenas de ordeño o vaquería, que se encuentra un tanto abandonada, más la usan en Colombia y obligan a los defensores de voz llanera a salir con una tonada improvisada, informó.

Privilegio de presentar

Se siente privilegiado de haber presentado a casi todos los intérpretes de música llanera dentro de Venezuela y en Colombia, Panamá, Cuba y Brasil, representado tarima en nombre de la cultura folclórica musical llanera.

Todo veguero va a Maracay

Nació en Caracas, pero desde un año lo llevaron a vivir a Guasdalito en el Alto Apure, allí estudió hasta el quinto grado en el Colegio Santa Rosa de Lima. Hay un refrán que dice: "todo veguero se va a la piedra de amolar veguero, que es Maracay". Luego estudió en Los Teques estado Miranda, en ese trajinar participó en actividades culturales, declamaciones llaneras como el Cazador Novato de Rafael Martínez, de allí su acercamiento a la cultura llanera. Relató.

Un aficionado a la escritura

Se considera un aficionado a la escritura. Artistas nacionales e internacionales han grabado algunas de sus composiciones. Festivaleros como Miledy Evaristo, Pedro Celis, Aníbal Oropeza, María Joropa, entre otros, han usado sus letras para representar al estado Amazonas.

También declamador

En el mundo de la declamación su primera escritura fue dedicada a las madres cuando estudiaba sexto grado. Participo en dos festivales obteniendo el primer lugar en cada uno: Su majestad Internacional del Poema Llanero y el Araucano de Oro en Colombia. Tiene tres grabaciones de poemas A Puerto Ayacucho, a las madres y otra al Charro de Oro, Alejandro Vázquez, finalizó.

La historia del arte del estado Amazonas habrá de contar en sus relatos la dedicación de Jorge Kattar a desarrollar la cultura del llano, mediante sus letras, declamaciones, animaciones y presentaciones con arraigo amazonense.

Defiende la familia originaria, un hombre, una mujer y una descendencia